

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO No: 2022-309

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda de sucesión intestada promovida por PEDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ DELGADO identificado con la CC 5.547.653, siendo causante el señor LUIS JESUS RODRIGUEZ SOLANO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CC # 13.821.634.

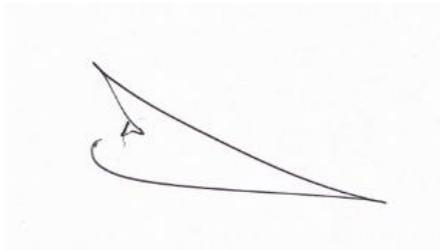
Como quiera que la presente demanda de sucesión fue subsanada en términos y presentada con las formalidades de ley y reúne los requisitos del Art. 489 del C.G.P. habrá de admitirse; en consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante LUIS JESUS RODRIGUEZ SOLANO Fallecido en Bucaramanga el 15 de enero de 2020, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga.
- 2. RECONOCER** al señor PEDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ DELGADO en su calidad de heredero del causante en su calidad de padre quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.
- 3)- EMPLÁCESE** a todos los que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso, para lo cual se fija Edicto emplazatorio de acuerdo al Art. 490 del C.G.P.
- 4)- ORDÉNESE** comunicar a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión del causante LUIS JESUS RODRIGUEZ SOLANO y el valor de los bienes relacionados en la demanda, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 844 del Estatuto Tributario. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, se continuará con el trámite del proceso. Líbrese la comunicación respectiva.
- 5)- ORDÉNESE** citar y requerir a la señora CLARA INES AYALA SARMIENTO para que

de conformidad con el Art. 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small loop at the top left and a long, sweeping tail extending to the right.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

